GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P3-053
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 02/01/2014

CONTRATO No.4600009573
R.P.C. No.4200010278

Itagüi,

Señor
LUIS ALBERTO LIZARAZO VILLAMIZAR
Representante Legal
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT.: 900.175.830-2
Carrera 50 No. 18 A 75, Piso 2º
Bogotá, D.C.
Correo: clc@clcgas.com.co
Subcomercialgranel@clcgas.com.co
Teléfonos: (1) 593 59 99 / 320 832 07 68

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.9526

OBJETO: SUMINISTRAR GAS GLP NECESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Respetado Señor Lizarazo Villamizar:

Le informamos que la oferta presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT.: 900.175.830-2, y que Usted representa, ha sido **ACEPTADA** expresa e incondicionalmente por el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores de Antioquia, para ejecutar el contrato de minima cuantia que tiene por objeto el ***"Suministro de Gas GLP, necesario para los Montacargas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia"***, según las recomendaciones del Comité Asesor y Evaluador en el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes debidamente publicado en el SECOP II el día 11 de abril de 2019.

Los términos establecidos en los estudios y documentos previos y en la Invitación Pública del proceso de contratación de Mínima Cuantía No.9526, así como sus Adendas y aclaraciones hacen parte integral de esta aceptación, al igual que la propuesta presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Se acepta la oferta presentada por valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($68.909.069),** a razón de $2.069.59 valor unitario por kilo Gas GLP, y de conformidad con la fórmula determinada en los estudios y documentos previos (valor unitario x kilo Gas GLP = Valor Gas GLP regulado por la CREG + Valor fijo Gas GLP comercializador), exento de IVA e incluidos los demás gastos en que deba incurrir el contratista durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los precios detallados en la propuesta.

Para atender el pago de esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP - No.3800002201 del 07 de febrero de 2019, por valor de $71.708.203, perteneciente al Rubro Presupuestal No.1.9.2.90/1133/0-1010, Fondos Comunes I.C.L.D. Otros gastos generales de operación, producción y comercialización, y Registro Presupuestal de Compromiso -RPC- No.4200010278, expedidos y aprobados por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Se establece como forma de pago la determinada en el numeral 1.6.1 de la Invitación Pública del proceso de la referencia.
El plazo de ejecución será de Ocho (08) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Contratista se obliga a:

1. Suministrar el producto de acuerdo con las condiciones técnicas de los estudios y documentos previos.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas, cada vez que se requiera, manteniendo la cantidad necesaria de cilindros de acuerdo con el número de montacargas existentes en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y su consumo.
3. Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
4. Restablecer o ampliar la Garantía de cumplimiento en valor y/o término, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
5. La empresa transportadora que afilia al Proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el Proveedor asume al recibir y atender una orden de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. Cada vez que la Fábrica de Licores de Antioquia lo requiera, el contratista deberá entregar los certificados de la inspección y mantenimiento de los cilindros como lo indican las resoluciones mencionadas anteriormente, como también entregar cada dos (2) meses el resultado del espectrograma indicando la calidad del gas suministrado.
7. El contratista deberá tener a disposición los cilindros necesarios para el efectivo cumplimiento del suministro requerido, asumiendo además su mantenimiento.
8. El día 15 de cada mes el proveedor deberá informar el cambio de precio del Gas GLP donde se especifique que el porcentaje de disminución o incremento del mismo está exclusivamente afectado por la variación establecida por la CREG.
9. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de Calidad Integral de la FLA.
10. Cumplir con la Circular K 2018099999448 del 20/11/2018: "Lista de verificación en recepción previa a la descarga de mercancías peligrosas".
11. El contratista deberá realizar una capacitación durante la ejecución del contrato a los operarios de montacargas, personal de mantenimiento, y al personal de los almacenes con respecto al uso, manejo, almacenamiento, controles y demás aspectos relacionados con el GLP.

12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
14. El contratista deberá registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA, con sus respectivos pagos

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Permitir el acceso del personal contratista a sus instalaciones, previo cumplimiento por parte del personal contratista de los requisitos y normas de seguridad exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección de Procesos y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia
4. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. Validar por parte del supervisor del contrato, que el contratista haya registrado las facturas con sus respectivos pagos en el SECOP II.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.

2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe constituir la (s) garantía (s) y contar con la suscripción del Acta de Inicio; en este sentido y en consideración a lo establecido en la Invitación Pública, le informamos que cuenta con cinco (5) días hábiles para la suscripción de las mismas.

Se establecen como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las determinadas conforme lo establece la Sección 3: Garantías, Subsección 1: Generalidades, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario adscrito a la Dirección Logística – Subgerencia de Producción de la FLA, Henry Vásquez Vásquez, quien ejercerá dichas funciones; teléfono: 383 73 47; correo: henry.vasquez@fla.com.co, y puede ser localizado también en la carrera 50 No.12 Sur 149, Itagüí.

El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Esta comunicación, la Invitación Pública No.9526, junto con la oferta por Usted presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

IVÁN CORREA CALDERÓN 16 MAYO 2019
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Botero Castro. – PU - Rol Jurídico		13-05-19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – PU - Líder Gestora de Contratación		13-05-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			